



Resolución REC - 885 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 2 de diciembre de 2025

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; las Resolución de RECTORADO N° 692 del 25 de septiembre de 2025; el Expediente Digital N° 808/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de ropa de trabajo y elementos de seguridad, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 692/2025, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 41/2025, y fue aprobado su Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F.

Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 41/2025 fue establecido para el día 14 de octubre de 2025, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 20/100 (\$ 32.526.522,20).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de TRECE (13) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a TREINTA Y CINCO (35) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 57/2025 de fecha 14 de octubre de 2025, fueron recibidas ONCE (11) propuestas pertenecientes a DÉBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0; FORAGE S.A., CUIT N° 30-71046007-4; INDUMENTARIA LUJÁN S.A., CUIT N° 30-71428697-4; PRENTEX S.A., CUIT N° 30-58346413-8; INVE S.R.L., CUIT N° 30-71664509-2; SECURITY SUPPLY S.A., CUIT N° 30-70783780-9; JS SOLUCIONES, CUIT N° 30-71872914-5; MARCELO JAVIER KERTZMAN, CUIT N° 23-11836718-9; GENNARO S.R.L., CUIT N° 30-71770058-5; GERÓNIMO DOS SOLES S.A., CUIT N° 30-71074856-6; y BLANCO SERRA NICOLÁS Y FRONTANI DANIELA SOCIEDAD LEY 19550, CUIT N° 30-71603242-2.



Que la presentación de dichas ofertas implican la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N° 692/2025, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 7 de noviembre del año 2025, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 29/2025, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 que, de forma alternativa en cada renglón, fue presentada por FORAGE S.A. CUIT N° 30-71046007-4; los renglones 12, 13, 14, 15 y 16 a la oferta presentada por INDUMENTARIA LUJÁN S.A. CUIT N° 30-71428697-4; los renglones 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 46 a la oferta realizada por PRENTEX S.A. CUIT N° 30-58346413-8; los renglones 34, 35, 36, 37, 38 y 39 a la oferta realizada por JS SOLUCIONES, CUIT N° 30-71872914-5 y los renglones 41, 42, 43, 44 y 45 a la oferta presentada por DÉBORA ALICIA LACUNZA CUIT N° 27-26148669-0; por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la oferta presentada por BLANCO SERRA NICOLÁS Y FRONTANI DANIELA SOCIEDAD LEY 19550 CUIT N° 30-71603242-2, por resultar una persona jurídica no habilitada para contratar, conforme lo establecido en el artículo 66, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y además deja constancia que la oferta para el renglón 40 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en este orden, la COMISIÓN EVALUADORA, recomienda desestimar la oferta presentada por GENNARO S.R.L. CUIT N° 30-71770058-5, en los términos del artículo 66, incisos d) e i), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, además, la COMISIÓN EVALUADORA, recomienda desestimar la oferta presentada por GERÓNIMO DOS SOLES S.A. CUIT N° 30-71074856-6, en los términos del artículo 66, inciso d), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y además deja constancia que la oferta para los renglones 41, 42, 43, 44, 45 y 46 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA, recomienda desestimar la oferta presentada por INVE S.R.L. CUIT N° 30-71664509-2, en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto N° 1023/2001, y, además, deja constancia que la oferta para los renglones 17, 18, 19, 20, 21 y 22 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA, recomienda desestimar la oferta presentada por JS SOLUCIONES, CUIT N° 30-71872914-5, para los renglones 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46; y la oferta realizada por PRENTEX S.A. CUIT N° 30-58346413-8, para los renglones 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en consecuencia, resulta procedente declarar fracasada la contratación para el renglón 40 en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 29/2025 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 41/2025 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra,



que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que, a efectos de dotar de mayor dinamismo las tramitaciones administrativas, resulta conveniente delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir el contrato a perfeccionar y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, en caso de corresponder.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución exME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 41/2025 encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de ropa de trabajo y elementos de seguridad, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 a la oferta alternativa realizada por FORAGE S.A. CUIT N° 30-71046007-4, por un monto total de NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL (\$ 9.516.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones 12, 13, 14, 15 y 16 a la oferta presentada por INDUMENTARIA LUJÁN S.A. CUIT N° 30-71428697-4, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 2.148.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar los renglones 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 46 a la oferta realizada por PRENTEX S.A. CUIT N° 30-58346413-8, por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.969.200,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar los renglones 34, 35, 36, 37, 38 y 39 a la oferta realizada por JS SOLUCIONES, CUIT N° 30-71872914-5, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL



NOVECIENTOS SESENTA (\$ 4.419.960), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°. – Adjudicar los renglones 41, 42, 43, 44 y 45 a la oferta presentada por DÉBORA ALICIA LACUNZA CUIT N° 27-26148669-0, por un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 533.750,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTICULO 7°.- Desestimar las ofertas presentadas por BLANCO SERRA NICOLÁS Y FRONTANI DANIELA SOCIEDAD LEY 19550 CUIT N° 30-71603242-2; GENNARO S.R.L. CUIT N° 30-71770058-5; GERÓNIMO DOS SOLES S.A. CUIT N° 30-71074856-6; e INVE S.R.L. CUIT N° 30-71664509-2; la oferta para los renglones 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 realizada por JS SOLUCIONES, CUIT N° 30-71872914-5; y la oferta para los renglones 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 realizada por PRENTEX S.A. CUIT N° 30-58346413-8, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTICULO 8°.- Declarar fracasada la contratación para el renglón 40 en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 9°. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 10. - Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir el contrato a perfeccionar y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 11. - Autorizar el gasto imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.04.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 12 – Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente.

ARTÍCULO 13 - Registrar, comunicar y notificar a DÉBORA ALICIA LACUNZA, CUIT N° 27-26148669-0; FORAGE S.A., CUIT N° 30-71046007-4; INDUMENTARIA LUJÁN S.A., CUIT N° 30-71428697-4; PRENTEX S.A., CUIT N° 30-58346413-8; INVE S.R.L., CUIT N° 30-71664509-2; SECURITY SUPPLY S.A., CUIT N° 30-70783780-9; JS SOLUCIONES, CUIT N° 30-71872914-5; MARCELO JAVIER KERTZMAN, CUIT N° 23-11836718-9; GENNARO S.R.L., CUIT N° 30-71770058-5; GERÓNIMO DOS SOLES S.A., CUIT N° 30-71074856-6; y BLANCO SERRA NICOLÁS Y FRONTANI DANIELA SOCIEDAD LEY 19550, CUIT N° 30-71603242-2. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Abog. Darío Kusinsky

Rector



Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 02/12/2025 13:23:13
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 02/12/2025 14:03:27
Autorizado por: MICAELA ELISA QUINTEROS



Sistema: sudocu
Fecha: 02/12/2025 14:07:50
Autorizado por: ALVARO GERMAN SUAREZ BALLESTERO



Sistema: sudocu
Fecha: 02/12/2025 16:48:06
Autorizado por: María Soledad Cadierno



Sistema: sudocu
Fecha: 12/12/2025 09:39:26
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY